



# Resolución de Secretaría General

Nº 194-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 10 SET. 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

## CONSIDERANDO:

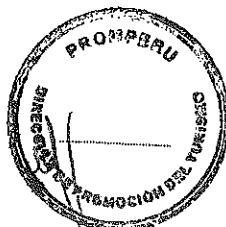
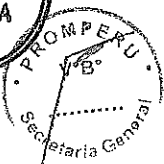
Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ realizará la actividad "Viaje Prospección Alianzas Estratégicas Brasil" a llevarse a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, los días 22 al 25 de setiembre de 2014, con el objetivo de buscar y captar a potenciales aliados estratégicos de PROMPERÚ en Brasil, entre operadores de turismo y aerolíneas, con la finalidad de desarrollar campañas conjuntas de publicidad y capacitación que incentiven la comercialización del destino turístico Perú en Brasil;

Que, es importante la realización de esta actividad porque a través de las alianzas estratégicas, PROMPERÚ optimiza sus recursos, promueve la comercialización del destino Perú a través de una oferta concreta y a su vez capacita a la cadena comercial en la venta efectiva; esta actividad permite a su vez, obtener información comercial del mercado turístico brasileño en relación al Perú y a la competencia en materia de acciones cooperadas, así como sobre la ejecución de campañas cooperadas vigentes con PROMPERÚ en el mercado brasileño;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señorita Milagritos Ayme Vidal Cueva, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;



De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, de la señorita Milagritos Ayme Vidal Cueva, del 22 al 26 de setiembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- |                                   |   |                |
|-----------------------------------|---|----------------|
| - Pasajes Aéreos                  | : | US \$ 740,00   |
| - Viáticos (US\$ 370,00 x 4 días) | : | US \$ 1 480,00 |

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Milagritos Ayme Vidal Cueva, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

prom  
perú

  
ARACELLY LACA RAMOS  
SECRETARIA GENERAL (R)

